

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Don Carlos Pütz, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, Ingeniero de Minas, de cincuenta años de edad, ha presentado en este Gobierno á las doce de la mañana del dia de ayer una solicitud de registro, manifestando que en el término municipal de Santa Eulalia desea adquirir cuarenta y ocho pertenencias mineras, bajo el nombre de «La Vanguardia» de mineral de zinc, plomo y otros cualesquiera metales, en el parage llamado el Huerto den Fluxá, en la orilla del rio de Sta. Eulalia, en terreno de D. Antonio Tur Fluxá lindante al Norte, Este y Oeste con terreno del mismo y al Sur con el rio, verificando la designacion del registro en la siguiente forma:

Se tomará por punto de partida la esquina Sur de la noria que se encuentra en el huerto de D. Antonio Tur Fluxá á unos siete metros de distancia del rio en direccion Norte. De ésta se medirán al Sur cien metros, fijándose la primera estaca; de ésta cuatrocientos metros al Este; de ésta al Norte seiscientos metros; de ésta ochocientos metros al Oeste; de ésta al Sur seiscientos metros; y de ésta al Este cuatrocientos metros hasta la primera estaca; formando un rectángulo de cuarenta y ocho pertenencias que son las que se solicitan:

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho por decreto de este dia la espresada solicitud, publicando en el Boletin oficial el edicto correspondiente fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldia de Sta. Eulalia, á fin de que en el plazo de sesenta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 1.º de Mayo de 1883.
El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Num. 1837.

*Seccion de Fomento.—Montes.—*Debiendo procederse á la venta en pública subasta de 20 pinos y dos encinas de cuatro metros de longitud y unos setenta centímetros de circunferencia próximamente, que fueron arancados por el viento en el monte Comuna de Biniamar, del término de Selva, y además veinte y cinco cargas de ramage de pino, he dispuesto que el dia 20 de los corrientes, á las once de su mañana tenga efecto la subasta de dichos productos bajo el tipo de 46 pesetas en que han sido tasados.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de la villa de Selva ante el Alcalde, con arreglo en un todo á las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 17 de Junio último, las cuales se hallarán de manifiesto en dicha Alcaldia, no admitiéndose pos-

tura que no cubra el tipo de tasacion. En el caso de que en el dia señalado no tuviese lugar el remate se verificará una segunda subasta el dia 27 del actual á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este Boletin para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 2 de Mayo de 1883.
El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Num. 1838.

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Presupuesto y Contabilidad provincial.—Aprobado por Real orden de 19 del corriente mes el presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia, se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos correspondientes.

Palma 28 Abril de 1883.—El Vice-Presidente de la C. P., Manuel Guasp.

Resumen general de gastos é ingresos.

| | |
|--------------------------|---------------|
| | Pesetas céns. |
| Total general de gastos. | 435.292'19 |
| Id. id. de ingresos. | 886.687'62 |

| | |
|--------------------------|------------|
| Diferencia por (Déficit) | » |
| (Sobrante) | 451.395'43 |

Resumen del presupuesto de gastos.

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| <i>Secciones.</i> | |
| 1.ª Gastos obligatorios | 185.822'53 |
| 2.ª Id. voluntarios | 40.000'00 |
| 3.ª Id. adicionales | 209.469'66 |
| Total | 435.292'19 |

PRIMERA SECCION. GASTOS OBLIGATORIOS.

| | |
|---|-------------------|
| <i>Capitulos.</i> | |
| 1.º Administracion provincial | 9.870'00 |
| 4.º Cargas | 125'00 |
| 5.º Instruccion pública | 39.595'80 |
| 6.º Beneficencia | 136.231'73 |
| Total | 185.822'53 |

CAPITULO PRIMERO. Administracion provincial.

| | |
|----------------------------|-----------------|
| Artículo primero | 3.750'00 |
| Artículo tercero | 120'00 |
| Artículo cuarto | 1.000'00 |
| Artículo quinto | 5.000'00 |
| Total | 9.870'00 |

Relacion núm. 1.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Diputacion.

| | |
|---|-----------------|
| Para gastos de representacion del Sr. Presidente de la Exma. Diputacion en el 2.º semestre de 1882 á 1883 | 2.500'00 |
| Total | 2.500'00 |

Relacion núm. 2.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Personal de la Seccion de cuentas municipales del Gobierno de provincia.

| | |
|---|-----------------|
| Sueldos de los dos oficiales interinos desde 1.º de Febrero á 30 de Junio de 1883 á razon de 1.500 pesetas anuales cada uno | 1.250'00 |
| Total | 1.250'00 |

Relacion núm. 3.—Cap. 1.º—Art. 3.º—Comision de Monumentos historicos y artisticos

| | |
|--|---------------|
| Sueldo del Conserje del museo de pintura | 120'00 |
| Total | 120'00 |

Relacion núm. 4.—Cap. 1.º—Art. 4.º—PERSONAL.

| | |
|--|-----------------|
| Sueldo del Auxiliar del Arquitecto provincial durante el 2.º semestre de 1882 á 1883 | 1.000'00 |
| Total | 1.000'00 |

Relacion núm. 5.—Cap. 1.º—Art. 5.º—Baños de San Juan de Campos

| | |
|---|-----------------|
| <i>MATERIAL.</i> | |
| Para obras que se ejecuten en los baños | 5.000'00 |
| Total | 5.000'00 |

CAPITULO IV. Cargas.

| | |
|----------------------------|---------------|
| Artículo segundo | 125'00 |
| Total | 125'00 |

Relacion núm. 6.—Cap. 4.º—Art. 2.º—

| | |
|--|---------------|
| Por la pension de 375 pesetas anuales concedida á D. José M.º Montaner, segun acuerdo de la Exma. Diputacion fecha de 5 Mayo de 1882 y es por lo correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año | 125'00 |
| Total | 125'00 |

CAPITULO V. Instruccion pública.

| | |
|----------------------------|------------------|
| Artículo primero | 2.333'33 |
| Artículo segundo | 1.500'00 |
| Artículo tercero | 451'14 |
| Artículo cuarto | 650'00 |
| Artículo quinto | 34.661'33 |
| Total | 39.595'80 |

Relacion núm. 7.—Cap. 5.º—Art. 1.º—Junta provincial de Instruccion pública.

| | |
|---|--------|
| <i>PERSONAL.</i> | |
| Gratificacion anual señalada al Secretario como Interventor de los fondos del ramo de 1.ª enseñanza | 750'00 |
| Sueldo del Cajero de los | 750'00 |

| | |
|--|-----------------|
| mismos fondos en el 2.º semestre de 1882 á 1883 | 750'00 |
| Id. del oficial encargado de la Contabilidad del ramo por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año á razon de 1.000 pesetas anuales | 333'33 |
| Total | 1.833'33 |

MATERIAL.

| | |
|--|--------|
| Para material de la Intervencion, Caja y oficina de Contabilidad | 500'00 |
|--|--------|

RESUMEN.

| | |
|------------------------|-----------------|
| Personal | 1.833'33 |
| Material | 500'00 |
| Total | 2.333'33 |

Relacion núm. 8.—Cap. 5.º—Art. 2.º—Instituto costeado por la provincia.

| | |
|------------------------|-----------------|
| Personal | 500'00 |
| Material | 1.000'00 |
| Total | 1.500'00 |

Relacion núm. 9.—Cap. 5.º—Art. 3.º—Escuela Normal de Maestros.

| | |
|--|---------------|
| Personal | 4'89 |
| Material | 165'00 |
| Resultas por adiccion de ejercicios cerrados | 281'25 |
| Total | 451'14 |

Relacion núm. 10.—Cap. 5.º—Art. 4.º—

| | |
|---|---------------|
| Gastos de visitas ordinarias y extraordinarias del Inspector de 1.ª enseñanza | 650'00 |
| Total | 650'00 |

Relacion núm. 11.—Cap. 5.º—Art. 5.º—Academia de Bellas Artes.

| | |
|--|------------------|
| Personal | » |
| Material | » |
| Resultas por adiccion de ejercicios cerrados | 34.661'33 |
| Total | 34.661'33 |

CAPITULO VI. Beneficencia.

| | |
|----------------------------|-------------------|
| Artículo primero | » |
| Artículo segundo | 51.520'86 |
| Artículo tercero | 51.528'58 |
| Artículo cuarto | 33.182'29 |
| Total | 136.231'73 |

Relacion núm. 12.—Cap. 6.º—Art. 2.º—Hospital.

| | |
|--|------------------|
| Personal | » |
| Material | » |
| Resultas por adiccion de ejercicios cerrados | 51.520'86 |
| Total | 51.520'86 |

Relacion núm. 13.—Cap. 6.º—Art. 3.º—Casa de Misericordia.

| | |
|--------------------|-----------|
| Personal | » |
| Material | 25.000'00 |

| | |
|--|-----------|
| Resultas por adición de ejercicios cerrados. | 26.528'58 |
| Total | 51.528'58 |

Relacion núm. 14.—Cap. 4.º—Casas de Expositos.

| | |
|--|-----------|
| Personal | 30'00 |
| Material | 33.152'29 |
| Resultas por adición de ejercicios cerrados. | 33.152'29 |
| Total | 33.182'29 |

SEGUNDA SECCION. GASTOS VOLUNTARIOS.

| | |
|--------------------|-----------|
| Capítulos. | |
| 3.º Obras diversas | 40.000'00 |
| Total | 40.000'00 |

CAPITULO III. Obras diversas.

| | |
|-----------------|-----------|
| Artículo único. | 40.000'00 |
| Total | 40.000'00 |

Relacion núm. 15.—Cap. 3.º—Artículo único.

| | |
|--|-----------|
| MATERIAI. | |
| Subvencion para las obras del Puerto de Palma. | 40.000 00 |
| Total | 40.000'00 |

TERCERA SECCION. GASTOS ADICIONALES.

| | |
|---|------------|
| Capítulos. | |
| Unico. Resultas por adición de ejercicios cerrados. | 209.469'66 |
| Total | 209.469'66 |

CAPITULO UNICO.

| | |
|--|------------|
| Resultas por adición de ejercicios cerrados. | 209.469'66 |
| Artículo primero | 209.469'66 |
| Total | 209.469'66 |

Relacion n.º 16.—Cap. único.—Art. 1.º

| | |
|---|------------|
| Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882, por servicios realizados durante el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á la última Casilla de la liquidación practicada en dicha fecha | 209.469'66 |
| Total | 209.469'66 |

Resumen del presupuesto de ingresos.

| | |
|-------------------------|------------|
| Secciones. | |
| 1.ª Ingresos ordinarios | 47.170'39 |
| 2.ª Id. Extraordinarios | |
| 3.ª Id. adicionales | 839.517'23 |
| Total | 886.687'62 |

PRIMERA SECCION. INGRESOS ORDINARIOS.

| | |
|--------------------------|--|
| Capítulos. | |
| 1.º Rentas y censos. | |
| 6.º Instruccion pública. | |

| | |
|------------------|-----------|
| blica. | 36.713'59 |
| 7.ª Beneficencia | 10.456'80 |
| Total | 47.170'39 |

CAPITULO VI. Instruccion pública.

| | |
|-----------------|-----------|
| Artículo único. | 36.713'59 |
| Total | 36.713'59 |

Relacion núm. 1.—Cap. 6.º—Artículo único.

| | |
|---|----------|
| Instituto de 2.ª enseñanza. | |
| Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto | 1.562'55 |
| Total | 1.562'55 |

| | |
|--|--------|
| Escuela Normal de Maestros. | |
| Ingresos ordinarios de este Establecimiento, segun su presupuesto especial | 200'00 |
| Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto | 289'71 |
| Total | 489'71 |

| | |
|---|-----------|
| Academia de Bellas Artes. | |
| Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto | 34.661'33 |
| Total | 34.661'33 |

RESUMEN.

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Instituto de 2.ª enseñanza | 1.562'55 |
| Escuela Normal de Maestros | 489'71 |
| Escuela de Náutica de Palma | |
| Academia de Bellas Artes | 34.661'33 |
| Total | 36.713'59 |

CAPITULO VII. Beneficencia.

| | |
|----------------|-----------|
| Artículo único | 10.456'80 |
| Total | 10.456'80 |

Relacion núm. 2.—Cap. 7.º—Artículo único.

| | |
|---|--------|
| Hospital. | |
| Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto | 520'86 |
| Total | 520'86 |

Casa de Misericordia.

| | |
|---|----------|
| Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto | 1.583'54 |
| Total | 1.583'54 |

Casas de Expositos.

| | |
|--|----------|
| Ingresos ordinarios de este Establecimiento, segun su presupuesto especial | 3.281'79 |
| Resultas de ejercicios cerrados, segun el | |

| | |
|-------------------|----------|
| mismo presupuesto | 5.070'61 |
| Total | 8.352'40 |

RESUMEN.

| | |
|----------------------|-----------|
| Hospital | 520'86 |
| Casa de Misericordia | 1.583'54 |
| Casas de Expositos | 8.352'40 |
| Total | 10.456'80 |

TERCERA SECCION. INGRESOS ADICIONALES.

| | |
|--|------------|
| Capítulos. | |
| 1.º Resultas de presupuestos anteriores | 839.517'23 |
| 2.º Ingresos para cubrir los nuevos gastos adicionales | |
| Total | 839.517'23 |

CAPITULO I.

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Resultas de presupuestos anteriores. | |
| Artículo primero | 370'42 |
| Artículo segundo | 839.146'81 |
| Total | 839.517'23 |

Relacion num. 3.—Cap. 1.º—Art. 1.º—

| | |
|--|--------|
| Existencia efectiva que resultó en la Caja provincial el día 31 de Diciembre de 1882 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior segun la certificación del acta de arqueo que se acompaña | 370'42 |
| Total | 370'42 |

Relacion num. 4.—Cap. 1.º—Art. 2.º—

| | |
|--|------------|
| Créditos pendientes de recaudacion en 31 Diciembre de 1882 con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha | 839.146'81 |
| Total | 839.146'81 |

Palma 28 Abril de 1883.

Núm. 1839.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS. de la Provincia de las Baleares.

Gremios citados por esta Administracion para los dias que á continuación se espresan.

| | |
|--|--|
| Día 8 Mayo. | |
| A las 9 y 1/2.—Notarios colegiados. | |
| A las 10.—Procuradores de los tribunales. | |
| A las 10 y 1/2.—Secretarios de los Juzgados municipales. | |
| A las 11.—Orifices plateros. | |
| A las 11 y 1/2.—Confiteros y cereros. | |
| A las 12.—Ebanistas con taller y tienda. | |
| A las 12 y 1/2.—Sombrereros con obrador y tienda. | |

| | |
|---|--|
| A la 1.—Sastres con géneros. | |
| A la 1 y 1/2.—Engastadores piedras finas. | |
| A las 2.—Establecimientos fotográficos. | |

Día 9 Mayo.

| | |
|--|--|
| A las 9 y 1/2.—Lapidarios marmolistas. | |
| A las 10.—Tintoreros. | |
| A las 10 y 1/2.—Impresores con prensas á mano. | |
| A las 11.—Litografías. | |
| A las 11 y 1/2.—Ebanistas sin tienda. | |
| A las 12.—Guarnicioneros. | |
| A las 12 y 1/2.—Peluqueros con confeccion de postizos. | |
| A la 1.—Plateros de composturas. | |
| A la 1 y 1/2.—Vendedores de pieles de calzado. | |
| A las 2.—Relojeros de composturas. | |

Día 10 Mayo.

| | |
|--|--|
| A las 9 y 1/2.—Albarderos. | |
| A las 10.—Alpargaterias. | |
| A las 10 y 1/2.—Bastoneros. | |
| A las 11.—Broncistas. | |
| A las 11 y 1/2.—Caldereros. | |
| A las 12.—Cofreros. | |
| A las 12 y 1/2.—Carpinterías. | |
| A la 1.—Id última base. | |
| A la 1 y 1/2.—Constructor esde carros. | |
| A las 2.—Coloreros. | |

Día 11 Mayo.

| | |
|--|--|
| A las 9 y 1/2.—Constructores de hornos. | |
| A las 10.—Cesteros. | |
| A las 10 y 1/2.—Constructores cajas de carton. | |
| A las 11.—Id. de pipas. | |
| A las 11 y 1/2.—Id. de velámen. | |
| A las 12.—Encuadernadores de libros. | |
| A las 12 y 1/2.—Escultores. | |
| A la 1.—Engastadores de piedras falsas. | |
| A la 1 y 1/2.—Herreros y cerrajeros. | |
| A las 2.—Id. id. última base. | |

Día 12 Mayo.

| | |
|--|--|
| A las 9 y 1/2.—Hojalateros. | |
| A las 10.—Hornos de bollos. | |
| A las 10 y 1/2.—Id. de pan con venta. | |
| A las 11.—Id. id. última base. | |
| A las 11 y 1/2.—Latoneros y veloneros. | |
| A las 12.—Maestros de Ginnacia. | |
| A las 12 y 1/2.—Modistas. | |
| A la 1.—Obradores de composturas de sombreros. | |
| A la 1 y 1/2.—Barberos. | |
| A las 2.—Id. última base. | |

Día 14 Mayo.

| | |
|--|--|
| A las 9 y 1/2.—Pintores de brocha. | |
| A las 10.—Quita manchas. | |
| A las 10 y 1/2.—Sastres sin géneros. | |
| A las 11.—Silleros. | |
| A las 11 y 1/2.—Callistas. | |
| A las 12.—Torneros. | |
| A las 12 y 1/2.—Vaciadores de navajas. | |
| A la 1.—Zapateros. | |
| A la 1 y 1/2.—Carpinteros de ribera. | |

Núm. 1840.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan Alomar y Femenia, fallecido en diez y nueve de Enero ultimo en esta Ciudad, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este juzgado y escribania del infrascrito actuario por D. Francisco, D. Gaspar y D. Pedro Alomar y Femenia, sobre declaracion de herederos de dicho D. Juan Alomar y Femenia; habiéndose presentado ha reclamar la herencia de dicho difunto sus hermanos los memorados D. Francisco, Don Gaspar y D. Pedro Alomar y Femenia, solicitando se declarase que por el fallecimiento intestado y sin descendencia de D. Juan Alomar y Femenia son sus herederos legales sus hermanos los comparecientes juntamente con otros dos hermanos D. José y D.^a Margarita Alomar y Femenia.

Palma veinte y uno de abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 1841.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Gelabert y Ramis (a) Simó, hija de Simon y Francisca, natural y vecina de esta Ciudad de edad le treinta años, soltera sirvienta, procesada por el delito de hurto; para que dentro el término de quince dias á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta Provincia se presente en este Juzgado y Escribania del infrascrito, á fin de ponerla á disposicion de la Autoridad competente para sufrir la pena á que ha sido condenada por la espresada causa.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de la referida Francisca Gelabert y caso de ser habida la presenten á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y seis Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de SS., Antonio Tomás.

Núm. 1842.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la mujer é hijo de un tal Rafalinos que segun noticias viven en el arrabal de Sta. Catalina extramuros de esta Ciudad y á un carbonero vecino de la casa de estos, procesados el hijo por el delito de defraudacion y los otros dos sobre desacato á dos dependientes de consumos, cuyo paradero se ignora para que dentro el termino de diez dias se presenten en este Juzgado y Escribania del infrascrito, á fin de recibirles declaracion indagatoria en la espresada causa, apercibidos que de no verificarlo les

pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de SS., Antonio Tomás

Núm. 1843.

JUZGADO MUNICIPAL.
de Soller.

Hallandose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, la que se ha proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el mismo dentro el término de quince dias á contar del de la insercion de anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Soller 30 de Abril de 1883.—Gabriel Alberti.—Por su mandado.—Benito Miro, Secretario Supiente.

Núm. 1844.

D. Francisco Santaren Cuenca, teniente graduado Alférez, Fiscal del Batallon Reserva de Inca número ciento cuarenta.

Habiéndose ausentado de este Canton donde se hallaba en situacion de Reserva el Soldado de este Batallon Antonio Miralles Llinás, natural de esta Villa provincia de las Baleares, a quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual que por Reglamento se halla prevenida llevada á efecto en la primera quincena del mes de Octubre anterior.

Usando de las facultades que las ordenanzas en estos casos conceden á los Oficiales del ejército por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al indicado Soldado, señalándole esta Fiscalia que, sita Calle de San Bartolomé número cuarenta y cuatro, de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á dar sus descargos y de no verificarlo en el citado término se le seguirá la causa en rebeldia y sentenciado por el consejo de Guerra competente.

Inca veinte y cinco, de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Santaren.

Núm. 1845.

D. Jaime Clar Tous, Capitan Graduado Teniente del Batallon Reserva de Palma de Mallorca núm. 139.

Hallandose ausentado de esta Provincia el Recluta de este Batallon José Costa Juan, hijo de José y de Juana natural de Ibiza.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas del Ejército en estos casos á los oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado Costa señalándole las oficinas del precitado Batallon, sitas en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos

y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldia. Palma 22 de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Jaime Clar.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Escribano, Magin Melgar.

Núm. 1846.

Don Juan Montaner y Bordoy, Comandante Fiscal del Batallon Deposito de Palma de Mallorca número 139.

En uso de las facultades que las Ordenanzas Generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Alférez del Regimiento Infanteria de Luzon, número cincuenta y ocho, Don Luis Marti Ximenis, por haberse ausentado de esta Plaza, donde tenia su residencia oficial, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido oficial para que en el término de diez dias comparezca en la guardia del principal de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Palma á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Montaner.

Núm. 1847.

Don Francisco Navarro y Montero, Teniente de Infanteria de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del Deposito de este Arsenal el Marinero Juan Arguimbau Torres, con cuatro meses de licencia para Mahon concedida por la Superioridad de este Departamento en 27 de Julio de 1882 la cual terminó en 27 de Noviembre del mismo sin que hasta la fecha haya verificado su presentacion por lo que le estoy sumariando por exceso de licencia; usando de la autorizacion que S. M. tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo Edicto al Marinero Juan Arguimbau Torres, señalándole el cuartel de Marineria de este Arsenal donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del termino de 20 dias en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa juzgándolo en rebeldia.

Carraca 21 de Abril de 1883.—El Fiscal Francisco Navarro y Montero.

Núm. 1848.

Don Ramon Talero y Garcia, Alférez de Navio de la Armada y Fiscal en la sumaria que se instruye al Marinero Jose Fernandez Atienza por el delito de desercion, haciendo uso de la jurisdiccion que me conceden las Reales Ordenanzas.

Llamo, cito y emplazo por este pri-

mer edicto á dicho marinero José Fernandez Atienza señalándole la Fragata Lealtad y la Comandancia de Marina de Menorca donde debere presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuenten á partir del dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se reguirá la causa y sentenciará en rebeldia.—Ramon. Talero.

Núm. 1849.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera enseñanza.

RECTIFICACION.

En la convocatoria de concurso de ascenso, para la provision de varias escuelas vacantes en la provincia de Lérida aparece la de niños de Bahent dotada con el haber anual de 625 pesetas en vez de 500 ptas. que es el haber que le corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 26 de Abril de 1883.—Por disposicion del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Srio. general, José Blanxart.

Núm. 1850.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875. 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

Escuelas Elementales de niños.

| | Pesetas. |
|------------------------------|----------|
| Formentera (Ibiza) | 825'00 |

Escuelas Elementales de niñas

| | |
|------------------------------|--------|
| Formentera (Ibiza) | 550'00 |
|------------------------------|--------|

Incompletas de niñas.

| | |
|---------------------------|--------|
| Randa (Algaida) | 243'33 |
|---------------------------|--------|

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de dicha provincia.

Barcelona 18 de Abril de 1883.—P. D. Del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general. José Blanchart.